



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-08231713- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP | Ampliación OC PROEPI

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y N° 13.981, los Decretos N° 59/19, 304/20 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-08231713-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100 %) las Órdenes de Compra N° 101-1068-OC21 y N° 101-1069- OC21, libradas a favor de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., DNM FARMA S.A. y en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 101- 1070-OC21 librada a favor de la firma SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 101-0267-CDI20 tramitada por expediente N° EX-2020-24565567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que a órdenes N° 2/4 se acompañan las Órdenes de Compra de referencia;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 5 por la Dirección Provincial de

Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud requiriendo: “(...) la ampliación del 100% de las Órdenes de compra 101-1070-OC21, 101-1069- OC21 y 101-1068-OC21 . Las mismas se encuentran vinculadas en los órdenes precedentes. Lo requerido permite mantener el precio y las condiciones de la orden de compra original para el futuro, lo que garantiza un precio conveniente para el erario público y optimiza la eficiencia de la Administración Pública, resguardando los principios de celeridad y economía procesal. A su vez, debe contemplarse el eventual aumento de la incidencia de la enfermedad en la población de la provincia de Buenos Aires como el incremento del padrón de beneficiarios por la incorporación de personas del Programa Incluir Salud, garantizando su tratamiento.”;

Que a órdenes N° 8 y 11 han prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 25/27 se acompañan las solicitudes de ampliación N° 101-0080-AMP21, N° 101-0081-AMP21 y N° 101-0082-AMP21, de las cuales se desprende la conformidad de las firmas SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., DNM FARMA S.A. y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., para ampliar en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 101-1070-OC21, y en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra N° 101-1069- OC21 y 101-1068-OC21, que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que, a órdenes N° 28/30 y 38, se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los formularios A- 404 W 2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas mencionadas;

Que a orden N° 36 el Departamento Contable procedió a realizar la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 101-0080-AMP21, N° 101-0081-AMP21 y N° 101-0082-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-733-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un cien por ciento (100%) los renglones N° 1 y N° 4 de la Orden de Compra N° 101-1068-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., el renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 101-1069-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. y en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) el renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 101-1070-OC21 librada a favor de la firma SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y ocho con 70/100 (\$24.447.098,70), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ampliación en un cien por ciento (100 %) los renglones N° 1 y N° 4 de la Orden de Compra N° 101-1068-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., el renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 101-1069-OC21 librada a favor de la

firma DNM FARMA S.A; y en un treinta y cinco con cero uno por ciento (35,01%) el renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 101-1070-OC21 librada a favor de la firma SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A., de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-09479653-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y ocho con 70/100 (\$24.447.098,70), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 101-0080-AMP21, N° 101-0081-AMP21 y N° 101-0082-AMP21, realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50144541-6), por un monto total de pesos un millón setecientos catorce mil ciento sesenta y siete con 00/100 (\$ 1.714.167,00), DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) por un monto total de pesos seis millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 50/100 (\$ 6.268.432,50) y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A (CUIT 30-54464021-2), por un monto total de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 20/100 (\$16.464.499,20).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.